



MENDOZA, - 9 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0002454/2019, donde la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación, eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico de colaboración y actividades conjuntas en los campos de la Investigación, Tecnología e Innovación suscripto entre esta Casa de Estudios y la Aceleradora del Litoral Centro Consorcio de Cooperación, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto explorar, en forma conjunta, oportunidades de colaboración, intercambio de ideas y proyectos; generar agendas en común y experiencias de negocios; entre otros.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 487/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de colaboración y actividades conjuntas en los campos de la Investigación, Tecnología e Innovación suscripto entre esta Casa de Estudios y la ACELERADORA DEL LITORAL CENTRO CONSORCIO DE COOPERACIÓN, el cual tiene como objeto explorar, en forma conjunta, oportunidades de colaboración, intercambio de ideas y proyectos; generar agendas en común y experiencias de negocios; entre otros, cuyo texto obra en el Anexo I que, con SEIS (6) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 3804

CONVENIOS-R
ea_Espec.Colab. y Act.-Aceleradora del Litoral





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS
EN LOS CAMPOS DE LA INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y
ACELERADORA DEL LITORAL CENTRO CONSORCIO DE COOPERACIÓN.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante “**UNCuyo**”, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, DNI 10.041.283; y por la otra **ACELERADORA DEL LITORAL CENTRO CONSORCIO DE COOPERACIÓN**, en adelante “**Aceleradora**”, con domicilio en Calle Pasaje Martínez 2626 de la Ciudad de Santa Fe, representada en este acto por Pedro Alberto Sánchez Izquierdo, DNI 18.343.648, conforme surge de los instrumentos acompañados (Estatuto Social y Poder General), en adelante “**las partes**”, resuelven formalizar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I Que la **UNCuyo** es una institución que, mediante sus distintas reparticiones, especialmente a través de su área de Desarrollo Emprendedor, apoya a los emprendedores en la creación y lanzamiento de compañías tecnológicas.
- II Que la **Aceleradora**, la cual realiza un programa de aceleración de emprendimientos científicos.
- III Que a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, la **Aceleradora** y la **UNCuyo** han mantenido contactos a fin de establecer líneas de acción y pasos futuros a seguir.
- IV Que en función de lo expuesto, se considera oportuno suscribir un convenio que permita un aprovechamiento óptimo de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común.



Res. N° 3804



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Por lo tanto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto y Alcances

1.1. El presente convenio tiene por objeto explorar conjuntamente entre todas las partes oportunidades de colaboración, de intercambio de ideas, proyectos; generar agendas en común, experiencias de negocios y detectar oportunidades de colaboración entre otros.

1.2. Con tal fin, las Partes establecen las siguientes actividades conjuntas, en los campos de investigación, tecnología e innovación:

- Evaluar la conveniencia de realizar en forma conjunta conferencias, seminarios y cursos sobre emprendedorismo, y abordar problemáticas de interés común a las partes vinculado al ecosistema.
- Analizar la viabilidad de desarrollar actividades conjuntas de investigación, apoyo y mentorías a emprendedores en el campo tecnológico.
- Considerar la posibilidad de realizar servicios conjuntos de consultoría y mentorías mediante la formación de equipos ad-hoc y delimitando campos de acción, derechos y facultades en forma detallada en los pertinentes Anexos que a futuro se suscriban.
- Intercambio de información: de material sobre investigaciones, estudios y toda otra actividad que se considere de interés común para cumplir los objetivos y fines de las Instituciones, en cuyo caso se firmarán, los Anexos de confidencialidad correspondientes.

SEGUNDA: Facultades de las Partes

2.1. Dentro del campo de actividades que desarrolla la UNCuyo, ésta podrá realizar una selección en los cursos y programas, de aquellos emprendedores de alto impacto o sobresalientes en el campo tecnológico, y con necesidades de financiamiento o mentoreo, y proponer a la Aceleradora, a los fines de que ésta última analice con su propio equipo de profesionales, el potencial del emprendedor, y considere bajo su exclusivo criterio y facultad, realizar o no, por sí o a través de sociedades controladas o vinculadas acuerdos posteriores.

2.2. Las partes reconocen y declaran que lo establecido en el apartado 2.1. es meramente facultativo, no vinculante y no genera exclusividad entre las partes. Por tanto, la UNCuyo



Res. N° 3804



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



no tiene obligación alguna de poner en contacto y/o vincular a los emprendedores con la Aceleradora. Como así también, la Aceleradora no tiene obligación de realizar inversiones, y mentoreo con los mismos una vez seleccionados.

TERCERA: Formalización

3.1. Cada Parte podrá proponer a la otra, las actividades que crean conveniente y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración, las que una vez definidas de corresponder, se instrumentarán en Anexos donde se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

3.2. **Anexos específicos al Convenio:** una vez definida una actividad concreta entre las Partes deberán firmar los pertinentes documentos y Anexos que contendrán la siguiente información:

- a. Identificación y especificación del alcance de las actividades.
- b. Identificación de los responsables y técnicos de cada Programa o Proyecto.
- c. Especificación de las estipulaciones que regularán la provisión y el uso de los productos de la actividad.
- d. En caso de que las partes deseen transmitir información confidencial, se acordará en los respectivos Anexos.
- e. Determinación de una fecha de finalización del Anexo específico en función de los Proyectos y/o Programas y de sus respectivos objetivos científicos y tecnológicos.
- f. Demás detalles que se solicitan en cada una de las cláusulas que componen el presente Convenio.
- g. Derechos y obligaciones de las partes.
- h. Aportes de cada una de las Partes.

CUARTA: Relación de recursos humanos y materiales

4.1. Cada una de las partes podrá aportar recursos humanos y materiales a las actividades que se desarrollen en virtud del convenio.

4.2. Este Convenio de colaboración no implicará cargas financieras ni económicas para las partes. Los acuerdos financieros y/o económicos que se requieran deberán consensuarse y detallarse en cada Anexo, tanto en lo que se refiere a montos como a su forma de implementación.



Res. N° 3804



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



QUINTA: Equipo humano

Por parte de la Aceleradora, la persona responsable del presente será Daniel Scacchi y/o quien lo suceda en sus funciones de gerente general – director de innovación, y por parte de la UNCuyo será Guillermo Cruz, Secretario de Extensión y Vinculación, y/o quien lo suceda en sus funciones de articulación con aceleradoras del ecosistema emprendedor y el fortalecimiento de los proyectos incubados.

SEXTA: Efectos económicos

6.1. El presente Convenio no implica inversiones presupuestarias ni obligaciones en especie entre las partes.

6.2. Todas las colaboraciones que representen implicancias presupuestarias, requerirán la firma de un Anexo que contemple estas cuestiones y las demás previstas en este convenio. Los Anexos que puedan derivarse del presente, serán estudiados e informados por el Equipo Humano designado por el presente convenio de colaboración.

SÉPTIMA: Independencia

No es intención de las Partes ni se derivará del presente convenio, ni de las prestaciones bajo el mismo, el establecimiento o la creación de una sociedad, un jointventure o una relación laboral de dependencia, o una relación de principal y subordinada o de mandante y mandatario entre las partes, sus empleados, personas y/o empresas sub-contratadas, quedando entendido que cada una de las partes son personas independientes y autónomas en relación con la otra Parte, a los efectos del presente convenio específico. Tampoco se interpretará que existe una relación directa o indirecta entre una Parte y los sub-contratistas de la otra, permitidos de acuerdo a las disposiciones del presente. Tampoco se entenderá la existencia de exclusividad entre las partes.

OCTAVA: Duración

8.1. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de la última firma impuesta y por un plazo de un (1) año, prorrogable por igual período previo acuerdo escrito de las partes.



Res. N° 3804



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



8.2. Las partes no podrán realizar cesiones a favor de terceros, salvo común acuerdo entre las partes.

8.3. El presente Convenio podrá ser modificado, parcial y/o totalmente, únicamente de común acuerdo entre las Partes, por escrito:

NOVENA: Responsabilidades

9.1. Cada una de las Partes será responsable frente a la otra parte, por el material, investigaciones, estudios, actividades, programas, proyectos, seminarios, cursos, programas y proyectos que realice en virtud y/o con causa del presente Convenio, e incluso finalizado el presente y cualquiera sea la causa de su terminación.

De corresponder, las Partes estipularán en los anexos específicos todo lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre sus obras, marcas, logos, denominaciones y/o patentes.

DECIMA: Rescisión

10.1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio antes de la fecha de su vencimiento, previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días.

10.2. La rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a la otra por ninguna índole ni concepto.

DÉCIMA PRIMERA: Misceláneos

11.1. El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras entidades, instituciones y compañías.

11.2. Las partes aplicarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basado en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a intentar resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran eventualmente surgir en la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio.

11.3. Cada una de las Partes se compromete a mantener la confidencialidad absoluta del presente Convenio y a no divulgar los datos y la información de la otra, las cuales se conocerán mediante la aplicación del presente convenio.



Res. N° 3804

ANEXO I

-6-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



DÉCIMA SEGUNDA: Ley aplicable. Jurisdicción y Competencia

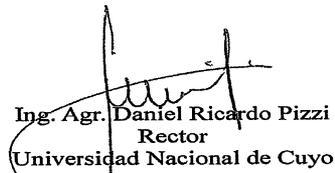
El presente será interpretado según las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el presente Convenio. En dichos domicilios se darán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales que correspondiere.

En prueba de conformidad de lo anteriormente pactado, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



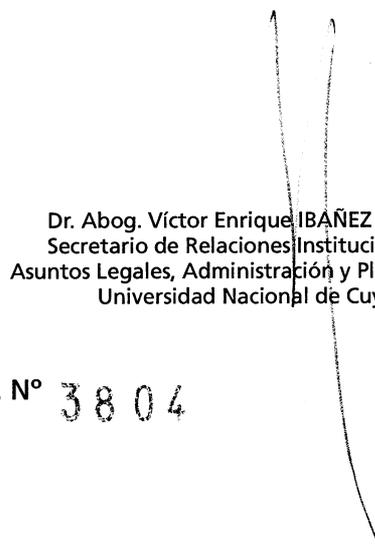
Sr. Pedro Alberto Sánchez Izquierdo
Aceleradora del Litoral
Centro Consorcio de Cooperación

Fecha: _____



Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 30 de agosto de 2019



Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

6

Res. N° 3804

